



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR SE APRUEBAN las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se proponen al H. Congreso del Estado y que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de La Paz, para el ejercicio fiscal 2010.	01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SE OTORGA CONSTANCIA de inscripción en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur, al C. Licenciado Félix Enrique Ortega García.	06
AVISOS Y EDICTOS	07



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS,
CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE PROPONEN AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Paz, Baja California Sur, 09 de octubre de 2009.

**H. MIEMBROS DEL CABILDO
P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, inciso d), 66 fracción I, inciso c); de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 143, 145 y 157 fracción III, 161 fracciones VIII y IX; del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y 8° de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, someten a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que se proponen al H. Congreso del Estado y que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de La Paz, para el Ejercicio Fiscal 2010.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de enero del año 2009, se instaló la Comisión Técnica de Catastro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de

Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

a) Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento
Presidenta

b) Un Representante del Poder Ejecutivo
Vocal

c) Un Representante del Congreso del Estado
Vocal

d) Tesorera General del Municipio de La Paz
Secretaria Técnica

e) El Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Municipio de La Paz
Vocal

f) El Director General de Catastro del Municipio de La Paz
Vocal

g) Representante del Instituto Mexicano de Valuación en el Estado de B.C.S.
Vocal

h) Representante de la Cámara Nacional Mexicana de la Industria de la Construcción en el Estado
Vocal

i) Un Representante del Colegio de Ingenieros del Estado
Vocal

j) Representante del Colegio de Arquitectos del Estado
Vocal

k) Un Representante del Colegio de Valuadores del Estado de B.C.S.
Vocal

l) Un Representante de Promotores Inmobiliarios del Municipio de La Paz
Vocal

m) Un Representante del H. Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz
Vocal

SEGUNDO.- Con fechas 26 de marzo y 10 de septiembre del año en curso, la Comisión Técnica de Catastro celebró reuniones de trabajo en las cuales se analizó y discutió en relación a la factibilidad de incremento para el ejercicio fiscal 2010 para el Municipio de La Paz, en las cuales se acordó y se votó la propuesta de no incremento a los valores catastrales la cual fue aprobada por unanimidad.

TERCERO.- Mediante oficio número DGCM-703/0776/09 de fecha 17 de septiembre de 2009, recibido en la oficina de la Presidenta de la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XIII Ayuntamiento de La Paz el día 24 de septiembre del año en curso, la Presidenta Municipal remitió la propuesta acordada por la Comisión Técnica de Catastro, para el ejercicio fiscal 2010 para que por su conducto fuera presentada al H. Cabildo en funciones, para su aprobación y envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y 51, fracción IV, inciso d) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, consagran la facultad a los Ayuntamientos para proponer a las legislaturas de los Estados las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción, que sirvan de base para determinar el valor catastral de los inmuebles para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que el artículo 8° de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur establece que la Comisión Técnica de Catastro conjuntamente con las Autoridades de Catastro, revisarán y confirmarán las delimitaciones de colonias catastrales y avenidas especiales, determinando los valores unitarios de terrenos y valores unitarios de construcción e industriales, los cuales deberán ser en su caso aprobados por el H. Cabildo y presentados al Honorable Congreso del Estado a más tardar la primer quincena del mes de octubre de cada año, para su aprobación y tramitación correspondiente.

TERCERO.- Como ya se mencionó en el considerando primero si bien es cierto que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, consagran la facultad a los Ayuntamientos para proponer aumentos para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria, es menester señalar que en pleno respeto a las premisas de justicia, igualdad y equidad en la distribución de las cargas impositivas a los contribuyentes, con la finalidad de reducir el impacto tributario a los ciudadanos con menores ingresos y en concordancia a las proyecciones de los indicadores económicos para el país durante el próximo ejercicio fiscal 2010, la Comisión Técnica de Catastro valoró y

aprobó la propuesta de **no incremento de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal 2010**, por lo tanto, en consecuencia, continuará vigente para el citado ejercicio de 2010 la tabla de referencia aprobada para el presente ejercicio de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, razonado y fundado, los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emite para consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV inciso c), segundo párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51, fracción IV, inciso d), 66 fracción I, inciso c); de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 143, 145 y 157 fracción III, 161 fracciones VIII y IX; del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y 8° de la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Baja California Sur; **se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que se proponen al H. Congreso del Estado y que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria del Municipio de La Paz, para el Ejercicio Fiscal 2010.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal a efecto de que integre la documentación correspondiente y envíe al H. Congreso del Estado de Baja California Sur el presente punto de acuerdo, adjunto el acta de instalación de la Comisión Técnica de Catastro y el acta certificada de la presente sesión.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para efecto de que por su conducto se ordene la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

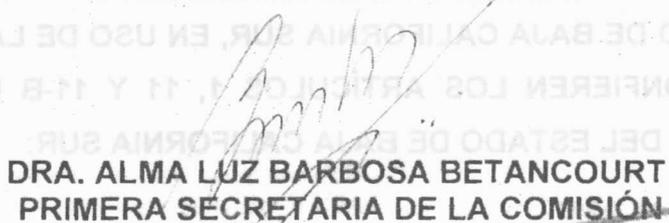
TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A T E N T A M E N T E

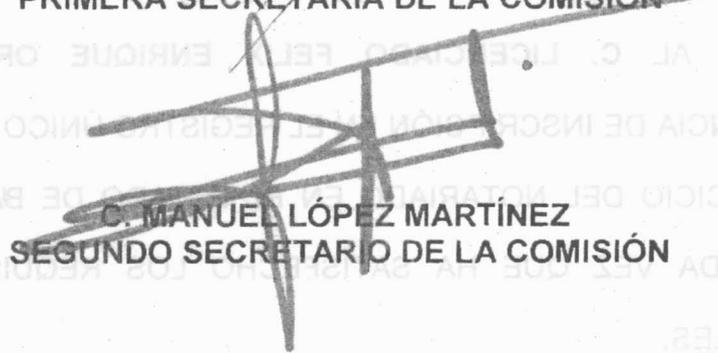
**LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS,
CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**



**C. MANUELA DE JESÚS RUIZ ALUCANO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMERA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**



**C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ING. NARCISO AGUIRRE GONZÁLEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PODER EJECUTIVO

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 11-B DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

OTORGO AL C. LICENCIADO FELIX ENRIQUE ORTEGA GARCÍA, CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE OCTUBRE DEL 2009



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. T.C.C. LUÍS ARMANDO DÍAZ

HARBOR ENTERPRISES, INC, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE DISPOSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL

AL 17 DE JUNIO DEL AÑO 2009

ACTIVO	CANTIDAD	PASIVO	CANTIDAD
CIRCULANTE:			
		PASIVO:	
		ACREEDORES DIVERSOS	-
TOTAL CIRCULANTE:	-	TOTAL PASIVO:	-
		CAPITAL CONTABLE:	
		CAPITAL SOCIAL	30,000.00
		RES. EJER. ANTERIORES	-
		RES. DEL EJERCICIO	-
TOTAL ACTIVO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	30,000.00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	30,000.00

ACCIONISTAS:	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE (%)
JOHN LOGAN REGINATO	1.00	50%
JUDITH ANNE REGINATO	1.00	50%
	2.00	100%

El presenta Balance Final de Liquidacion se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital historico esta representado por 2 acciones de la porcion fija cuyo valor nominal de \$15,000.00 cada una, equivalentes a \$30,000.00, denominando el valor actualizado de cada accion es por la cantidad de 0.0000; por lo que esta ultima cifra resulta que el haber social se devolvera a cada accionista en proporcion al porcentaje de su participacion en el Capital Social.

SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

SRA. ALCIA PARRA RGUEZ

R.F.C. PARA 721006

LIQUIDADOR

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADADOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.